

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Aprobación del Plan y directrices generales del mismo;

Artículo 1º Queda aprobado el Plan General de Transformación de la mejora de los regadíos existentes en la cuenca del río Huecha (Zaragoza), declarada de interés nacional por Decreto 14/1987, de la Diputación General de Aragón. Dicho Plan se desarrollará con sujeción a las directrices que se establecen en los artículos siguientes.

Delimitación de la zona.

Artículo 2º La zona regable a que se refiere la declaración de interés nacional contenida en el párrafo anterior queda delimitada por las superficies actualmente regadas por las acequias de: Aljara o Morcas, Azotillo, Campo o Fuennueva, Del Pleno, Del Agua Baja, Estanca de Borja, Fuentes, Hijuelo o Fuente del Rey, Las Cuevas, Luchán o Torre Alta, Lugar o Calvos, Marbadón, Marreque, Morana, Retuerta o Vera, Río Sorbán o Fuente de Rivas, Rivas, Sopez, Valdecayos, Valle Prado, Bargas y Cazuelas y los Canales de Lodosa e Imperial de Aragón y afecta a los regadíos existentes en los términos municipales de: Agón, Ainzón, Alberite, Albeta, Alcalá de Moncayo, Ambel, Añón, Bisimbre, Borja, Bulbuentte, Bureta, Fréscano, Litago, Magallón, Maleján, Mallén, Trasmoz y Vera de Moncayo.

La superficie regable de la zona así delimitada es de aproximadamente 11.400 hectáreas.

Actuaciones necesarias para la transformación.

Artículo 3º Las obras necesarias para la mejora de los regadíos y transformación de la zona, conforme se dispone en el apartado e) del artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y clasificadas según el artículo 61, son las siguientes:

- a) Obras de interés general:
 1. Sondes.
 2. Caminos rurales de servicio a las explotaciones y acceso a las parcelas.
 3. Desagües.
 4. Repoblaciones forestales.
- b) Obras de interés común:
 1. Electrificación de sondeos (líneas de media 20 KV. y baja 380.540 V.) y centros de transformación.
 2. Instalaciones electromagnéticas para elevación de agua y edificios destinados a tal fin.
 3. Depósitos, balsas y embalses reguladores de agua de riego.
 4. Mejora de la red de riego.
 - 4.1. Mejora y adecuación de las redes de riego principales.
 - 4.2. Mejora y adecuación de las redes de riego principales y secundarias en aquellas zonas en las que se realice la concentración parcelaria.
- c) Obras de interés agrícola privado, para aquellas zonas en las que se realice la concentración parcelaria.
 1. Las necesarias para el desarrollo de la transformación, en concordancia con el artículo 64 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.
- d) Obras complementarias.
 1. Edificios e instalaciones de carácter cooperativo.

Artículo 4º Como medida complementaria para facilitar los procesos de reestructuración de la propiedad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los participantes en la concentración parcelaria que antes de que ésta se realice adquirieran de otros propietarios tierras sujetas a concentración con el fin de aumentar el tamaño de sus explotaciones, sin rebasar el máximo señalado para la zona, que a estos efectos se fija en 20 Has., tendrán derecho a una subvención de hasta el 10 % del valor que a la tierra adquirida se señale, siempre que la adquisición dé lugar a una disminución en el número de propietarios que participen en la concentración. En el caso de que el adquirente reúna la condición de joven agricultor, la citada subvención podrá incrementarse hasta el 20 % de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto de la explotación familiar agraria.

Artículo 5º Las obras a que se refiere el artículo tercero y cualquiera otra que resulte conveniente para la transformación de la zona, serán tramitadas conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

CAPITULO SEGUNDO

Reorganización de la propiedad.

Artículo 6º Las especiales características de las explotaciones agrarias de la zona, en distribución, grado de parcelación y régimen de tenencia, y los fines perseguidos por el presente Plan, la mejora de los regadíos existentes, con dotaciones hídricas insuficientes, que impiden el desarrollo de una verdadera agricultura de regadío, hacen innecesario el establecimiento de límites de declaración de exceso y reserva de tierras. No obstante y en aras de la seguridad jurídica deseable, se declaran reservadas, a los efectos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todas las tierras afectadas por la declaración de interés nacional de la mejora de los regadíos de la cuenca del río Huecha (Zaragoza).

Concentración Parcelaria

Artículo 7º En virtud del Real Decreto 643/1985, de 2 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al artículo 96 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, determinará, en su caso, los perímetros de la zona delimitada en el artículo segundo en que haya de llevarse a cabo, conforme al libro tercero, título VI de la citada Ley, la concentración parcelaria.

CAPITULO TERCERO

Asistencia técnica y económica

Artículo 8º La Comunidad Autónoma de Aragón, fomentará las acciones que tengan por finalidad conseguir la mejora del medio rural para la elevación de las condiciones de vida de la población campesina.

Artículo 9º Para la transformación económica y social, la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá conceder cualquiera de los auxilios técnicos y económicos que puedan resultar de aplicación a las explotaciones agrarias, individuales o colectivas, existentes o que se constituyan en la misma, dándose preferencia a los jóvenes agricultores con formación profesional agraria para la concesión de créditos con destino a la adquisición de tierras a fin de facilitarles el acceso a la propiedad de explotaciones familiares o comunitarias.

Artículo 10º Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas necesarias para conservar los valores ecológicos de la zona y evitar o reducir los posibles impactos negativos, como consecuencia de la transformación en regadío, introduciendo al efecto las adecuadas medidas correctoras y de compensación.

DISPOSICION FINAL

Las inversiones se ajustarán en cada momento a las previsiones presupuestarias fijadas en los correspondientes programas.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
JAVIER ALVO AGUADO

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

1115

DECRETO 175/1987, de 24 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de la línea aérea y cable subterráneo a 10 kv (25 kv) de C.T. Prescón a C.T. Montsuñ en término municipal de Grañén (Huesca).

La empresa Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A. (ERZSA),

ha solicitado del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, la declaración de urgente ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966 de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, de los bienes y derechos necesarios para realizar la instalación de la línea eléctrica de C.T. Prescón a C.T. Montesúsín a su paso por las fincas propiedad, una de don Fernando Susín Hernández y otra de don José Luis Royo Martín, ambas en el término municipal de Grañén (Huesca).

Declarada en concreto la utilidad pública de la citada instalación por Resolución del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca de la Diputación General de Aragón, de fecha 15 de septiembre de 1986, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de octubre de 1986, y Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 27 de septiembre de 1986, y a los efectos de imposición de servidumbre de paso aéreo se estima justificada la urgente ocupación por tratarse de una nueva alimentación al núcleo de Montesúsín, cuyo suministro actual es muy precario. Esta línea junto con otra a Frula conforman una nueva estructura de líneas que mejora el servicio eléctrico a Montesúsín, Frula y zonas de influencia al tiempo que racionaliza la red de media tensión en la comarca de Grañén.

Tramitado el expediente por el Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca de conformidad con la Ley 10/1966, de 18 de marzo y Reglamento que la desarrolla (Decreto 2619/1966, de 20 de octubre), y abierto el trámite de información pública a los afectados por el trazado de línea, no se formulan alegaciones en contra.

En su virtud a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 24 de noviembre de 1987.

DISPONGO:

Artículo único. A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo de Expropiación Forzosa y Sanciones Administrativas en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4 de la Ley citada, para el establecimiento de la línea aérea y cable subterráneo a 10 KV., preparada para 25 KV, de Prescón a C.T. Montesúsín, discurriendo toda ella por la provincia de Huesca, instalación que ha sido proyectada por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Los bienes y derechos a que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Grañén y son todos los que figuran en la relación presentada por la empresa solicitante de los beneficios que consta en el expediente y que para información pública apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 2 de enero de 1987, Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de mayo de 1987 y «Diario del Altoaragón» de fecha 27 de diciembre de 1986.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
LUIS ACIN BONED

1116 DECRETO 176/1987, de 24 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de la línea aérea a 10 kv (25 kv) de Grañén-Montesusín a C.T. Cooperativa Frula en los términos municipales de Grañén y Almuniente (Huesca).

La empresa Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A. (ERZSA), ha solicitado del Departamento de Industria, Comercio y Turismo

de la Diputación General de Aragón, la declaración de urgente ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966 de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, de los bienes y derechos necesarios, para realizar la instalación de la línea eléctrica de Grañén-Montesusín a C.T. Cooperativa Frula por la finca propiedad, de don Fernando Susín Hernández en los términos municipales de Grañén y Almuniente (Huesca).

Declarada en concreto la utilidad pública de la citada instalación por Resolución del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca de la Diputación General de Aragón, de fecha 16 de agosto de 1986, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de septiembre de 1986, y Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 28 de agosto de 1986, y a los efectos de imposición de servidumbre de paso aéreo se estima justificada la urgente ocupación por tratarse de una nueva alimentación al núcleo de Frula, cuyo suministro actual es muy precario. Esta línea junto con otra a Montesúsín conforman una nueva estructura de líneas que mejora el servicio eléctrico a Montesúsín, Frula y zonas de influencia al tiempo que racionaliza la red de media tensión en la comarca de Grañén.

Tramitado el expediente por el Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca de conformidad con la Ley 10/1966, de 18 de marzo y Reglamento que la desarrolla (Decreto 2619/1966, de 20 de octubre), y abierto el trámite de información pública a los afectados por el trazado de línea, no se formulan alegaciones en contra.

En su virtud a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 24 de noviembre de 1987.

DISPONGO:

Artículo único. A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones Administrativas en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de los bienes y terrenos gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4 de la Ley citada, para el establecimiento de la línea aérea a 10 KV., preparada para 25 KV, de Grañén-Montesusín a C.T. Cooperativa Frula, discurriendo toda ella por la provincia de Huesca, instalación que ha sido proyectada por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.

Los bienes y derechos a que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Grañén y son todos los que figuran en la relación presentada por la empresa solicitante de los beneficios que consta en el expediente y que para información pública apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 1 de diciembre de 1986, Boletín Oficial del Estado de fecha 6 de febrero de 1986 y «Diario del Altoaragón» de fecha 26 de noviembre de 1986.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
LUIS ACIN BONED

1117 DECRETO 177/1987, de 24 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 45 kv C.H. Javierrelatre a C.H. Anzánigo en término municipal de Rasal (Huesca).

La empresa Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A. (ERZSA), ha solicitado del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, la declaración de urgen-